



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

**CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA ENTREGA EN CONCESIÓN
DEL DISEÑO, FINANCIAMIENTO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y
MANTENIMIENTO DE UN ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA REGIÓN LIMA**

CIRCULAR N° 20

Lima, 21 de octubre de 2010

De conformidad con lo previsto en Numeral 5.2 y 7.1.2 de las Bases del Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en concesión del diseño, financiamiento, construcción, operación y mantenimiento de un Establecimiento Penitenciario en la Región Lima, el Comité de PROINVERSIÓN en Activos, Inmuebles y otros Proyectos del Estado – PRO VALOR comunica lo siguiente:

MODIFICACIONES A LAS BASES

1. Modifíquese el quinto párrafo del numeral 6.2.1 de las Bases, de acuerdo a lo siguiente:

6.2.1. Designación y Facultades

(...)

En caso el Participante sea un Consorcio, dicha designación deberá ser efectuada a través de los representantes legales de los Integrantes que cuenten con facultades para ello. Tales facultades deberán acreditarse mediante la presentación de copia legalizada notarial o consularmente del poder o documento similar. **No obstante, en caso que el(los) Integrante(s) proceda(n) de un país miembro contratante (signatario) del "Convenio Suprimiendo la Exigencia de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros" adoptado el 5 de octubre de 1961 en la Ciudad de la Haya, Reino de los Países Bajos, aprobado mediante Resolución Legislativa N° 29445 y ratificado por Decreto Supremo N° 086-2009-RE, los referidos documentos únicamente deberán cumplir con las condiciones establecidas en el referido convenio, siempre y cuando el respectivo país incorporado no haya observado la adhesión del Perú.**

(...)"





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

2. Modifíquese el Numeral 6.2.4 de las Bases, de acuerdo a lo siguiente:

"6.2.4. Poder Otorgado en el Perú

El poder otorgado fuera del Perú designando un Representante Legal deberá estar debidamente extendido o legalizado ante el Consulado del Perú que resulte competente, debiendo adjuntarse una traducción simple al castellano en caso de haberse emitido en idioma distinto, y refrendado ante el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.

En los casos que el Participante proceda de un país miembro contratante (signatario) del "Convenio Suprimiendo la Exigencia de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros" adoptado el 5 de octubre de 1961 en la ciudad de La Haya, Reino de los Países Bajos, aprobado mediante Resolución Legislativa N° 29445 y ratificado por Decreto Supremo N° 086-2009-RE, el poder otorgado fuera del Perú designando un Representante Legal no requerirá de la extensión o legalización a que se refiere el párrafo precedente, bastando que cumpla únicamente con las condiciones establecidas en el referido convenio, siempre y cuando el respectivo país incorporado no haya observado la adhesión del Perú."

3. Modifíquese el segundo párrafo del Numeral 7.2.1 de las Bases, conforme a lo siguiente:

"7.2.1. Acceso al Centro de Información Especializada y/o Sala de Datos

(...)

Para hacer uso de las mismas los Participantes y Participantes Precalificados, previa comunicación con PROINVERSIÓN, deberán coordinar el acceso a la Sala de Datos conforme a las reglas establecidas para su funcionamiento contenidas en el "Manual de Acceso y Uso de la Sala de Datos" (**Anexo N° 7**) que obra en el Centro de Información -CINFO- de PROINVERSIÓN, el mismo que constituye un documento general y único mediante el cual se norma el procedimiento para la elaboración, uso y administración de la Sala de Datos correspondientes a los procesos o proyectos no concluidos y que sean de interés para los usuarios autorizados por PROINVERSIÓN, a través del Jefe de Proyectos correspondiente (presentar cartas según modelo del Anexo N° 2 y N° 2-A)."





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Dirección de Asuntos
Técnicos

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

4. Modifíquese el segundo párrafo del Numeral 11.2 de las Bases, conforme a lo siguiente:

"(...)

La garantía que entregará el Concesionario al inicio de la etapa de construcción, deberá estar constituida por una carta fianza bancaria o alternativamente una carta de crédito stand-by obtenida por el Concesionario a favor del Concedente para asegurar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del Contrato de Concesión, durante la etapa de construcción, esta garantía debe seguir el modelo del **Apéndice 2-A** del Anexo N° 5. La garantía posterior a la emisión del certificado de puesta en marcha será emitida para asegurar el cumplimiento de las obligaciones del constructor ante cualquier vicio, error y/o defecto ligado a la etapa de construcción del EP **y será emitida conforme al Apéndice 2-B de Anexo N° 5.**"



Atentamente,


Comité de PROINVERSIÓN en Activos,
Inmuebles y otros Proyectos del Estado
PRO VALOR

a. i.